



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 001 -2021-MDM

Miraflores 2021, enero 06

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 06 de enero del 2021, Expediente Administrativo N° 8739-2020 MDM, Informe N° 1075-2020-GDU/MDM, Informe N° 0296-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 619-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los Gobiernos Locales, precisa: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (...)";

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el artículo 111° de la precitada Ley, respecto a la participación control vecinal, indica: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". Asimismo, el numeral 6 del artículo 113° precisa que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8739-2020 MDM, de fecha 04 de diciembre del 2020, mediante Memorial presentado por el Presidente Pantaleón Lázaro Mamani León de la Asociación Casa Granja Estrellas



[Firma manuscrita]





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Del Misti, solicita la donación de malla de protección de 1.20 m de altura y unos aproximados 57 m de largo para el parque infantil de su asociación además de juegos infantiles; todo ello para seguridad y protección del parque además de la recreación de los niños;

Que, con Informe N° 1075-2020-GDU/MDM, de fecha 16 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención al pedido de apoyo solicitado por el Presidente Pantaleón Lázaro Mamani León de la Asociación Casa Granja Estrellas Del Misti, señala que, el personal de dicha Gerencia, ha realizado una visita técnica y verificación respectiva de lo solicitado (adjunta muestras fotográficas), evidenciándose la necesidad de efectuar la donación de malla de protección y juegos infantiles; para lo cual, procede a detallar las obras preliminares, la unidad, metrado y costo, consignándose el monto de S/15,392.00 Soles; en dicho extremo, concluye señalando que al acceder al petitorio formulado, se pueda mejorar los complementos del servicio del parque para la mejora de la calidad de vida de los usuarios y vecinos del sector;

Que, mediante Informe N° 0296-2020-MDM/GPPR, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informó que, con respecto a la solicitud de apoyo a la comandancia de Miraflores el mismo que tiene un costo de S/15,392.00 Soles, evalúa que, realizada la revisión correspondiente al presupuesto institucional, existen créditos presupuestarios disponibles por lo cual se otorga una opinión favorable;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en virtud del memorial presentado por la Asociación Casa Granja Estrellas del Misti, contando a su vez con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el mismo que evidencia la necesidad de atender lo requerido y la respectiva disponibilidad presupuestal; siendo de interés de la comunidad en el marco del ejercicio de participación vecinal y el desarrollo local, contenidos en la Ley Orgánica de Municipalidades; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 619-2020, de fecha 30 de diciembre del 2020, es de la opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de determinar la procedencia respecto a la donación de malla de protección y juegos infantiles para el parque infantil de la Asociación Caja Granja Estrellas del Misti;

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de enero del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el apoyo con malla de protección y juegos infantiles a favor de la Asociación Casa Granja Estrellas del Misti; valorizados en S/ 15,392.00 (Quince Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100 Soles); con la finalidad de garantizar la protección del parque infantil y la recreación de los niños (as) del sector, siendo ello de interés de la comunidad, en el marco del ejercicio de participación vecinal y desarrollo local.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo aprobado mediante el presente Acuerdo de Concejo, sea destinado a favor de la Asociación Casa Granja Estrellas del Misti; para la colocación de malla de protección y juegos infantiles en el parque infantil de dicho sector.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda a efecto de cautelar el destino de la donación aprobada por el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abog. Raúl E. Azpitcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE